

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

El Congresista de la República Alex Randu Flores Ramírez, que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Incorporación del literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153

Incorporase el literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

(...)

8.3 Priorizada

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

f) Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en los establecimientos de salud donde se realizan prestaciones de servicios de salud individual, en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), mientras esté vigente la normatividad que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de esta zona.

La valorización priorizada por Zona de Emergencia y por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM son excluyentes entre sí."

Artículo 2°.- Determinación del perfil y monto para la entrega económica por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

El perfil y monto de la entrega económica a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el

Ministro de Salud, a propuesta de éste último, conforme lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo 3.- Financiamiento

Lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales que forman parte de los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Autorícese a los pliegos de los Gobiernos Regionales ubicados en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras de su respectiva jurisdicción a fin de habilitar con recursos necesarios para la entrega económica priorizada por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM al Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

La entrega económica establecida en el artículo 1 de la presente Ley, debe estar registrado en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático", a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Lima, 14 de marzo de 2022

Bernardo Quispe



ALEX FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República

Silvana Robles Araso
CONGRESISTA

María Elizabeth T.
Congresista

6 PM

Carlano Benigno Moris
Moris

Samuel Boayla
Boayla

Francisco
Francisco

Wladimir
Wladimir

Elas Varn
Elas Varn

Casona Hospicio Ruiz Dávila, Jr. Ancash N° 569, Oficina 251, Lima
Tel (01) 311-7777 Anexo 7410



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1483/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX SANDO FLORES RAMAÑO
Presidente de la Comisión Especial Constituyente a
favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y
Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El VRAEM Zona de Atención Prioritaria

El Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Población del VRAEM

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –VRAEM, es una zona geopolítica ubicada en las regiones del Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín. De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el ámbito del VRAEM cuenta con una población total de 467,010 personas, el 50.5% son hombres y el 49.5% mujeres, representando al 1.6% de la población total del país, distribuyéndose conforme al siguiente cuadro:

VRAEM	Población 2017	N° de distritos
Ámbito de Intervención Directa	277,856	31
Ayacucho	84,863	15
Cusco	46,892	5
Huancavelica	14,502	5
Junín	131,599	6
Ámbito de Influencia	189,154	38
Apurímac	31,869	9
Ayacucho	75,256	8
Huancavelica	78,527	20
Junín	3,502	1
Total	467,010	69

Ámbito de Intervención

El Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, que modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, establece los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM, de la siguiente manera:

Ámbito	Región	Provincia	Distrito	Total
Ámbito de Intervención Directa	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llohegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay	08
	Ayacucho	La Mar	Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy Samugari, Santa Rosa	07
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca, Huachocolpa, Surcubamba, Roble, Tintaypuncu	05
	Cusco	La Convención	Inkawasi, Kimbiri Pichari, Villa Virgen, Villa Kintiarina	05
	Junín	Satipo	Mazamari, San Martín de Pangoa Rio Tambo, Vizcatan del Ene	04
	Junín	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba, Parihuanca	02
TOTAL	04	06	31	
	Ayacucho	La Mar	Chilcas, Luis Carranza, Tambo, San Miguel	04



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ámbito de influencia	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba San Pedro de Coris	04
	Huancavelica	Tayacaja	Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Quichuas, Colcabamba, Daniel Hernández, Pichos, Huaribamba, Nahuinpuquio, Quishuar, Pazos, Pampas, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, San Marcos de Rocchacc	16
	Junín	Concepción	Andamarca	01
	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa, Kaquiabamba, Pacobamba	03
	Apurímac	Chincheros	El Porvenir, Huaccana, Los Chancas, Ocobamba, Ongoy, Rocchac	06
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla, Huanta, Iguain, Luricocha	04
TOTAL		04	07	38
		05	10	69

La pobreza en el VRAEM

En el VRAEM existe una alta incidencia de pobreza. Conforme el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017¹, la incidencia de pobreza en los distritos del ámbito de intervención directa del VRAEM está por encima del 65%; es decir, 65 de cada 100 personas están viviendo en condiciones de pobreza. A nivel nacional la pobreza afecta en promedio a 25 de cada 100 habitantes.

En los distritos del ámbito de intervención directa y nor-este del VRAEM, la pobreza es mucho más crítica, se asienta mucho más en los distritos de Rio Tambo y Vizcatan del Ene, en el departamento de Junín, tienen más del 89% de su población en situación de pobreza.

Los servicios de agua y saneamiento²

En los distritos del ámbito de intervención directa del VRAEM en promedio 54 de cada 100 viviendas no cuentan con los servicios de agua y saneamiento. Esta situación es muy crítica, no es posible que hasta la actualidad haya un desabastecimiento de agua por toda la red pública dentro de las viviendas del VRAEM. En los distritos de la zona nor-este del VRAEM, principalmente Rio Tambo y Vizcatan del Ene, el desabastecimiento de agua y desagüe por la red pública es mucho más crítico, se presenta con más densidad.

II. LA SALUD EN EL VRAEM

Situación de la anemia en el VRAEM³

El 34% de los niños de 0 a 3 años padecen de anemia, focalizándose dicho problema de manera extrema en distritos de intervención directa como Pariahuanca (66.4%), Santillana (62.7%), Santo Domingo de Acobamba (59.5%), Samugari (55.1%). Ello está en la tabla 11.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

² Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017 (INEI).

³ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla 11. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de niños de 0 a 3 años con anemia, 2017.

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Junín	Huancayo	Pariahuanca	Directo	66.4
Ayacucho	Huanta	Santillana	Directo	62.7
Junín	Huancayo	Santo Domingo De Acobamba	Directo	59.5
Ayacucho	La Mar	Samugari	Directo	55.1
Junín	Concepción	Andamarca	Influencia	52.4
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	Influencia	50.7
Apurímac	Chincheros	Ocobamba	Influencia	50.0
Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Directo	49.7
Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Influencia	49.5

Fuente: Instituto Nacional de Salud – INS

Situación de la desnutrición en el VRAEM⁴

El Instituto Nacional de Salud da cuenta de la crítica situación de la desnutrición crónica en la primera infancia, en la que se encuentra el 25.8% de los niños de 0 a 3 años del VRAEM. En distritos como Santiago de Túcuma, la mitad de los niños entre 0 y 3 años presentan desnutrición crónica. Como se observa en la tabla 12, diez (10) distritos presentan este problema en más de la tercera parte de su población de este rango de edad. Una de las causas principales de este problema es la carencia o deficiencia de los servicios de saneamiento como son el disponer de agua potable y una adecuada disposición de aguas residuales y de excretas.

Tabla 12. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de desnutrición crónica en niños de 0-3 años (según Talla /Edad), 2017.

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Huancavelica	Tayacaja	Santiago de Túcuma	Influencia	50,7
Junín	Satipo	Rio tambo	Directo	46,5
Ayacucho	Huanta	Pucacolpa	Directo	45,2
Junín	Concepción	Andamarca	Influencia	41,6
Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Directo	38,8
Huancavelica	Churcampa	Pachamarca	Influencia	38,7
Apurímac	Chincheros	El porvenir	Influencia	36,4
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	Directo	35,6
Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	Influencia	35,6
Ayacucho	La mar	Luis Carranza	Influencia	35,1

Fuente: Instituto Nacional de Salud – INS

Limitado acceso a los servicios de salud en el VRAEM⁵

⁴ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

⁵ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

En lo que corresponde al acceso a servicios de salud se observa una situación semejante. Así, encontramos que en distritos de intervención directa como Vizcatán del Ene (55.8%), Canayre (47.9%) Pangoa (47.6%) se concentra la mayor incidencia de este problema de servicio público, tal como se observa en la tabla 13.

Tabla 13. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de población que no tiene acceso a servicios de salud, 2013.

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Junín	Satipo	Vizcatán Del Ene	Directo	55.81
Ayacucho	Huanta	Canayre	Directo	47.99
Junín	Satipo	Pangoa	Directo	47.64
Junín	Satipo	Mazamari	Directo	47.64
Junín	Concepción	Andamarca	Influencia	41.94
Junín	Satipo	Río Tambo	Directo	35.80
Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Directo	33.08
Cusco	La Convención	Pichari	Directo	30.59
Ayacucho	Huanta	Llohegua	Directo	30.15
Ayacucho	La Mar	Samugari	Directo	28.32

Fuente: Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO) 2013

Limitada atención en micronutrientes a niños menores de 1 año en el VRAEM⁶

Asimismo, en diversos distritos del valle, los niños menores de 1 año reciben una escasa y limitada atención en micronutrientes, lo que dificulta su crecimiento y desarrollo psico-personal. La población con menor acceso a este programa nutricional se ubica de los distritos de Rocchacc (5%), Andaymarca (9%), Villa Virgen (10%) y Río Tambo (19%), tal como se observa en la tabla 14.

Tabla 14. Principales distritos del VRAEM con menor porcentaje de niños menores de 1 año con atención de micronutrientes, promedio mensual 2017 (Convenio SIS)

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Influencia	5
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	Directo	9
Cusco	La convención	Villa virgen	Directo	10
Junín	Satipo	Río tambo	Directo	19
Junín	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Directo	20
Huancavelica	Tayacaja	Pichos	Influencia	28
Junín	Huancayo	Pariahuanca	Directo	31

Fuente: MIDIS - Red informa - Cubo SIS - Infantes. Perteneciente al Convenio SIS.

Establecimientos de Salud en el VRAEM

La ex Ministra de Salud, Dra. Silvia Ester Pessah Eljay, el miércoles 9 de mayo del año 2018, se presentó en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Multisectorial a Favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, donde indicó lo siguiente:

⁶ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

Número de establecimientos y población por región VRAEM APURIMAC				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Apurimac	Andahuaylas	Andarapa	6380	7
Apurimac	Andahuaylas	Kaquiabamba	2962	2
Apurimac	Andahuaylas	Pacobamba	4794	7
Apurimac	Chincheros	Huaccana	10327	9
Apurimac	Chincheros	Ocobamba	8316	6
Apurimac	Chincheros	Ongoy	9131	8
Apurimac	Chincheros	Rocchacc	1081	1
Apurimac	Chincheros	El Porvenir	1808	0
Total:			44799	40

Número de establecimientos y población por región VRAEM AYACUCHO				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	4981	3
Ayacucho	Huanta	Huanta	47373	6
Ayacucho	Huanta	Iguain	3163	3
Ayacucho	Huanta	Luricocha	4991	3
Ayacucho	La Mar	Chilcas	3060	2
Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	1838	1
Ayacucho	La Mar	San Miguel	17240	5
Total:			82646	23

Número de establecimientos y población por región VRAEM CUSCO			
Provincia	Distrito	EESS	Población
La Convención	Echarate	19	44983
La Convención	Ocobamba	3	6767
La Convención	Vilcabamba	11	21159
Total:		33	72909

Número de establecimientos y población por región VRAEM HUANCVELICA				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	4786	4
Huancavelica	Churcampa	Pachamarca	2701	6
Huancavelica	Churcampa	Paucarbamba	7232	4
Huancavelica	Churcampa	San Pedro de Coris	2823	3
Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	4131	6
Huancavelica	Tayacaja	Akraquia	4984	4
Huancavelica	Tayacaja	Ahuaycha	5497	5
Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	18802	10
Huancavelica	Tayacaja	Daniel Hernandez	10243	4
Huancavelica	Tayacaja	Huanbamba	7850	6
Huancavelica	Tayacaja	Nahuimpuquio	1904	2
Huancavelica	Tayacaja	Pampas	11166	6



ALDO RANDU TUCUPE RAMIREZ
 Presidente de la Comisión Especial de Vigilancia y
 Fomento de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y
 Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de influencia

Ámbito de Influencia

Región	Provincia	Distritos	N° Establecimientos de Salud						
			I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-E	Total
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	2						3
		Huanta	5				1		6
		Iguain	3						3
		Luricocha	2						3
	La Mar	Chilcas	1	1					2
		Luis Carranza	1						1
		San Miguel	4					1	5
		Tambo	5			1			6
Apurímac	Andahuaylas	Andarapa	2	3		1			7
		Kaqubambamba	1						2
		Pacobamba	5	1					7
	Chincheros	El Porvenir							
		Mucana	4	2		1			9
		Ocobamba	2	2		1			6
		Ongoy	3	4					9
		Rocchac							
Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	5						6
		Araque	3						4
		Ahuaycha	2	3					5
		Colcabamba	8	3		1			13
		Daniel Hernandez	3						4
		Huariabamba	6						8
		Nahuimpurico	1	1					2
		Quichuas	3	1					5
		Quishuar		1					1
		Pampas	2	2			1		5
		Pazos	5						6
		Pichos							
		Salcabamba	2	2					5
		Salcahuasi	3	1					4
		San Marcos de Rocchac	3						4
	Churcampa	Chinchihuasi	3	1					4
		Pachamarca	6						6
		Paucarbamba	2	1					4
		San Pedro de Coris	2						3
Juruj	Concepción	Andamarca	2	2					4
			101	31	22	5	2	1	162

II. ANTECEDENTES DE PERSONAL DE OTROS MINISTERIOS QUE LABORAN EN EL VRAEM Y RECIBEN UN "BONO VRAEM"

En el Ministerio de Educación

El Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU, dado el 17 de abril del año 2014 establece una asignación mensual para los trabajadores de Educación, por laborar en la zona VRAEM, dice

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 1°.- Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en los siguientes términos:

"NOVENA: Asignación Especial a profesores del VRAEM"

Adicionalmente a las asignaciones y estímulos económicos mencionados en la Ley y el presente Reglamento, **los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de Influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, percibe una asignación mensual por laborar en dicha zona.**

El monto de dicha asignación y los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa y del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, son fijados o declarados mediante Decreto Supremo".

La Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dada el 29 de mayo del año 2015, establece una asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, dice a la letra:

Artículo 2°. Derecho y beneficios

El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicios Docente, perciben los siguientes conceptos:

- a) Una remuneración mensual
- b) Bonificación por condiciones especiales de servicio
 - De acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera
 - De acuerdo a la característica de la institución educativa; unidocente, multigrado o bilingüe.
- c) **Asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)**
- d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad
- e) Vacaciones trancas

La Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 4° establece: **Asignación especial al VRAEM.**

"Los auxiliares de educación nombrados y contratados perciben una asignación especial mensual por laborar en instituciones educativas públicas ubicadas en zonas de influencia y de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)

Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece en su artículo 92° lo siguiente: **Asignaciones**

Los docentes de los IES o EES públicos reciben las siguientes asignaciones:

- a) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera
- b) Asignación por servicios en IES o EES públicos bilingües
- c) **Asignación por servicio en zona del VRAEM**
- d) Asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica
- e) Asignación por desempeño de puesto de Director General, solo para las EESP.

(...)

Finalmente la entrega de todas estas asignaciones al personal de educación que trabajan en el VRAEM no está condicionada a la declaratoria de emergencia por parte del Ministerio de Defensa.

En las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la Nueva Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú, establece en su artículo 8° inciso c) lo siguiente: **Bonificación por Alto Riesgo a la Vida**

"Se otorga al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú que desarrolla en forma real y efectiva, una labor por la que está expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud".

ANEXO Disposiciones y montos por concepto de "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo" y "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846.

Artículo 1°.- Objeto

El presente Anexo contiene las disposiciones y los montos que por concepto de "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo" o por "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", corresponde percibir al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, creados mediante Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; y, consta de diecisiete (17) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y cinco (5) Anexos que forman parte integrante del presente Anexo, los cuales son de aplicación a partir del mes de octubre de 2016.

Artículo 7°.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, **así como el personal militar y policial designado, reasignado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM** y que preste sus servicios en las zonas



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

declaradas en Estado de Emergencia en dicho valle, la percepción mensual por concepto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", de acuerdo a los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Niveles en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	2 150,00
Personal Suboficial	2 150,00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado	650,00

Decreto Supremo N° 013-2013-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú. Sostiene en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, lo siguiente: **Bonificación por Alto Riesgo a la Vida**

"Precisese que en tanto no se regule lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 del artículo 9° del presente Reglamento, referido a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, el personal militar y policial en situación de actividad que desarrolle en forma real y efectiva una labor por la que esté expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, **así como el personal militar y policial en situación de actividad designado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM**, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual ..."

IV. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS AL PARLAMENTO SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL BONO VRAEM

Durante el Periodo Legislativo 2018-2019 y el Periodo Legislativo 2020-2021, la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM, presentó los siguientes Proyectos de Ley a favor del establecimiento de un Bono VRAEM al personal de salud del ámbito del VRAEM, así tenemos:

- El 11 de abril de 2019 se presentó multipartidariamente el Proyecto de ley N° 4200/2018-CR CR que modifica el numeral 8.3 del Artículo 8 del Decreto Legislativo 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado.
- El 03 de mayo de 2019 se presentó multipartidariamente el Proyecto de Ley que modifica el literal b) del numeral 8.3 del Artículo 8 del Decreto Legislativo 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado.
- El 26 de junio del 2020, el congresista Percy Rivas Ocejó, presentó el Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, referido a la asignación especial a favor del personal de la salud que presta servicios en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Todos los Proyectos de Ley mencionados ingresaron a la Comisión de Salud, en donde se encuentran sin dictamen.

V. SUSTENTO JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE LEY

La presente propuesta legislativa, que busca establecer un Bono Salud VRAEM para todos los puestos ubicados en el ámbito del VRAEM, se sustenta en:

La **Constitución Política del Perú**, en su artículo 7, establece que:

"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

La **Constitución Política del Perú**, en su artículo 9°, establece que:

"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"

La **Ley General de Salud**, Ley N° 26842, establece en su Título Preliminar que:

"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

La **Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**, Decreto Legislativo N° 1161, establecen en su Primera Disposición Complementaria Final, que:

"El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de salud y la rehabilitación en salud de la población".

El **Decreto Legislativo 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud al servicio del Estado**, indica en su artículo 2° lo siguiente:

"La finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado".

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Ministerio de Salud, en el país, es la máxima Autoridad de Salud⁷ que formula, direcciona y gestiona la política nacional de salud⁸; en consecuencia, desarrolla acciones y estrategias orientadas a implementar las políticas y planes que conlleven a incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud, enfatizando el primer nivel de atención y los que prestan atención especializada.

⁷ Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
⁸ Ley N° 26842, Ley General de Salud

La Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud⁹, que formula la política sectorial en materia de personal de la salud, competente para proponer y monitorear, conforme a la normatividad, la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Tiene entre sus funciones, proponer y monitorear lineamientos, metodologías y estándares para la implementación de la política sectorial del personal de la salud; así como realizar su evaluación.

Por ello, se ha promulgado la norma que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, Decreto Legislativo N° 1153, para alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, la misma que viene motivando la permanencia del personal de salud en establecimientos de salud del primer nivel de atención y zonas alejadas o de fronteras, así como en los puestos de atención en servicios críticos y de atención especializada.

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que comprende la principal, ajustada y priorizada, siendo ésta última la que se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en Zona Alejada o de Fronteras, Zona de Emergencia, Atención Primaria de Salud, Atención Especializada y Atención en Servicios Críticos¹⁰.

El país, desde el año 2012 ha declarado de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM¹¹, donde sus pobladores requieren de una atención particular debido al alto nivel de desnutrición infantil crónica, alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, entre otros, por lo que es necesario establecer un ámbito de intervención directa y otro de influencia para contribuir a la solución de la problemática del VRAEM, como nueva estrategia.

La propuesta legislativa está dirigida a incorporar la entrega económica priorizada por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, la misma que está ubicada en un ámbito de intervención directa y de influencia, compuesta por cinco (5) regiones, 10 provincias y 69 distritos, con presencia de elementos complicados, como la pobreza y pobreza extrema, el Tráfico Ilícito de Drogas y el Terrorismo, con brechas en la provisión de servicios básicos, como salud y educación, entre otros, para el cual se viene aplicado la Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Estrategia VRAEM 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM.

⁹ Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias.

¹⁰ Artículo 8 del Decreto Legislativo 1153 norma que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado

¹¹ Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 090-2012-PCM. Declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

ALEX SANDO FLORES PASAREL
Presidente de la Comisión Especial Interministerial
a favor de los Valles de los Ríos Agucayana, Huay y
Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En diversos programas sociales como, Cuna Mas que atiende el servicio de cuidado diurno y acompañamiento familiar, el Programa Juntos que otorga bonos a hogares abandonados, Qali Warma que alimenta muchos niños en el VRAEM; todo el servicio de salud que prestan estos programas son monitoreadas por el personal de salud de los establecimientos de salud de la zona del VRAEM. Además, los programas Haku Wiñay/Noa Jayatai, (MIDIS-FONCODES) ejecutan proyectos productivos a favor de muchos hogares, Pensión 65 atiende a adultos mayores, y el Programa PAIS cuenta con tambos operativos que brinda atenciones con servicios del Estado.

En este contexto, es el personal de la salud asistencial el que realiza las acciones de salud contempladas en los programas sociales que implementa el MIDIS; de esta manera, para abordar la desnutrición y la anemia, para monitorear los programas sociales que incorporan actividades de salud, es imprescindible la participación del equipo de salud que brinda servicios en los establecimientos de salud a través de brigadas de intervención y los tambos, laborando en condiciones de mucho riesgo para sus vidas, que es trabajar en el VRAEM.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ENTREGA ECONOMICA POR ZONA VRAEM

- Las condiciones de seguridad y geográficas para el personal de salud asistencial que laboran en la Zona VRAEM son muy adversas, permanentemente están expuestos a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su salud y sus vidas.
- Existe un riesgo inminente y real sobre la continuidad y permanencia de los profesionales de la salud en los establecimientos de salud ubicados en los distritos considerados como "Zona de Emergencia", lugares que representan las zonas con mayores índices de pobreza en la región, constituyendo un potencial riesgo para la salud de la población, pues sin la presencia de profesionales de la salud, no existiría forma de garantizar a cabalidad la prestación de los servicios de salud.
- Los constantes cambios permanentes en la "Zona declarada en Emergencia", que no guardan relación con el ámbito de intervención del VRAEM, es decir, hay distritos que forman parte del ámbito de intervención del VRAEM que no están considerados como "Zona de Emergencia", razón por la cual el personal de la salud de esos distritos dejan de percibir esta entrega económica
- El pobrísimo desarrollo de la zona, las condiciones laborales adversas del personal de la salud del VRAEM, la tensión y temor que afecta su salud mental, generando los altos niveles de migración fuera del ámbito del VRAEM.

Situaciones como las mencionadas, contribuyen a que la labor del personal de salud asistencia sea menos Atractivas para la Zona VRAEM.

VIII. OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El objeto del proyecto de ley es incorporar el literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 1°. Incorporación del literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153

Casona Hospicio Ruiz Dávila, Jr. Ancash N° 569, Oficina 251, Lima
Tel. (01) 311-7777 Anexo 7410

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Incorporase el literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de Salud (...)

f) Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en los establecimientos de salud donde se realizan prestaciones de servicios de salud individual, en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), mientras esté vigente la normatividad que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de esta zona.

La valorización priorizada por Zona de Emergencia y por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM son excluyentes entre sí."

IX. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente propuesta de ley, no se contrapone a la Constitución Política del Estado, ni a ninguna otra norma legal, pues busca incorporar el literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así tenemos:

Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en los establecimientos de salud donde se realizan prestaciones de servicios de salud individual, en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), mientras esté vigente la normatividad que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de esta zona.

La valorización priorizada por Zona de Emergencia y por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM son excluyentes entre sí."

X. COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional, debido a que está previsto en el Presupuesto Público del año 2022 bajo la denominación "Bono por Zona de Emergencia", de aquellos establecimientos de salud en el que el personal de la salud ya no percibe dicha entrega económica, financiaría el monto de esta entrega económica por crearse, por lo que a efecto de mejorar los indicadores sanitarios de desnutrición, anemia y mantener la atención de la población del VRAEM, tomando como referencia la aplicación de la asignación económica implementada en el sector educación para los trabajadores de educación por laborar en la Zona VRAEM, se propone la creación de esta propuesta normativa que abarque a todo el personal de la salud de esta zona (VRAEM), que sea excluyente del bono por Zona de Emergencia, con el mismo presupuesto asignado a aquel personal de la salud que dejó de percibir el bono por "Zona de Emergencia" que no se ejecutaría en el presente año fiscal 2022.

La presente iniciativa legislativa beneficia a:

- Todos los trabajadores de salud que realizan labores de salud pública en el VRAEM, cuyo desempeño adecuado es fundamental para asegurar con profesionalismo la salud pública de todos los habitantes del VRAEM.

Casona Hospicio Ruiz Dávila, Jr. Ancash N° 569, Oficina 251, Lima
Tel. (01) 311-7777 Anexo 7410

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Toda la población del VRAEM, pues les permitirá acceder a servicios de salud de calidad y de manera oportuna. Mejorando los indicadores de salud y contribuyendo a los indicadores sociales.
- Todos los trabajadores de salud del VRAEM, en el sentido que los motiva para asumir el reto de ir a trabajar a los lugares más recónditos del País, en este caso del VRAEM.
- Todos los trabajadores de salud del VRAEM, pues le permite que se respete sus derechos de No Discriminación en relación al trabajo y ser tratados de manera igualitaria con otros trabajadores de otros sectores públicos en el VRAEM, que reciben bonos por laborar en la Zona VRAEM..
- A todos los trabajadores de salud del VRAEM, en el sentido que evita el éxodo o migración otros lugares, inventiva su permanencia en los establecimientos de salud del VRAEM.

XI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

DÉCIMO PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

DÉCIMO CUARTA POLÍTICA DE ESTADO

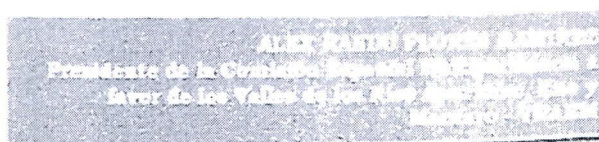
Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.

Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

Lima, 14 de marzo de 2022